



**COMETIDO A CONCEPCION CONCEJAL  
QUE INDICA**

**DECRETO N° 2453**  
**CHILLÁN VIEJO, 26 JUL 2017**

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

En atención a la solicitud formulada por el Señor Concejal Pablo Pérez y la autorización alcaldicia de Cometido que se identifica:

<b>CAPACITACION DENOMINADA</b>	:	<b>GESTION DEL CONCEJAL EN LA CORRDIACION DEL MUNICIPIO Y LOS SISTEMAS DE PROTECCION SOCIAL</b>
<b>DIAS, LUGAR, ORGANIZADOR</b>	:	a).- Fecha: 26/07/2017 al 30/07/2017  b).- Comuna: CONCEPCION  c).- Gestión Local
<b>CONCEJAL SOLICITANTE</b>	:	a).- Patricio San Martín
<b>COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN EL CONCEJAL</b>	:	Materia de Carácter general para los Señores Concejales
<b>MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDICIA</b>	:	a).- Artículo N° 92 bis inciso tercero de la Ley N° 20.742.  b).- Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido den PAAM 2017, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 05, adoptado en Sesión Ordinaria N° 01 celebrada el 13 de Diciembre de 2016.
<b>AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>	:	Contenida en el Acuerdo de Concejo N. 105/17 adoptado en la Sesión Ordinaria N. 21 celebrada el 18/07/2017.

*Q*



**CRITERIOS  
JURISPRUDENCIALES DE LA  
CONTRALORIA GENERAL DE  
LA REPUBLICA**

Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República:

- 1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal.
- 2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016).
- 3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley 18.695. Por ende, la determinación de si un Concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El Concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde. (Aplica criterio contenido en el dictamen N. 77.220, de 2015).
- 4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes Ns. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016).
- 5) Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento de la comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N. 79.254, de 2014).
- 6) En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N. 66.882, de 2016).





<b>AUTORIZACION ALCALDIA</b>	: En atención a la solicitud formulada por el Concejal Patricio San Martín, materia para la cual solicita cometido, participación del Concejal en las Comisiones que dicen relación con la solicitud de cometido, Acuerdo de Concejo Municipal respectivo, que se da cumplimiento a los criterios jurisprudenciales contenidos en Dictamen de la Contraloría General de la República y que es importante que los Señores Concejales participen de dichas capacitaciones en esta materia: por lo tanto, <b>AUTORIZO COMETIDO CONCEJALICIO.</b>
------------------------------	---

**DECRETO**

**1.-AUTORIZA:** cometido para el Señor Conejal **PATRICIO SAN MARTIN SOLIS**, que viajará a la Comuna de Concepción desde el 26 al 30 de Julio de 2017 con el fin de participar en **“Gestión del Concejal en la Coordinación del Municipio y los Sistemas de Protección Social”**.

**2.-PAGUESE:** el 100% de viático desde el día 26 al 29 de Julio de 2017 y el 40% por el día 30/07/2017, además devuélvanse los gastos de movilización y otros gastos necesarios para el buen desempeño del cometido, según señalado en las disposiciones vigentes. El Señor **Patricio San Martín Solis**, se trasladará en bus.

**3.-IMPÚTESE** el gasto correspondiente al **Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003 subasignación 002 y Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003** del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FAL/HHH/OES/PMV/YGC**  
**DISTRIBUCION:**

**Sr. Concejal Patricio San Martín, Secretario Municipal, Oficina de Partes, RRHH, Contabilidad**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



25 JUL 2017